



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1911)
23 JULIO 2021

“Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015,
y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la*

“Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”, en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”,* el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *“Casa Digna Vida Digna”* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *“Casa Digna Vida Digna”* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieran cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de julio del 2021, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *“Casa Digna Vida Digna”*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de seiscientos sesenta y seis millones seiscientos noventa y seis mil ciento cincuenta y siete pesos M/Cte. \$ 666.696.157.

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

“Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 “perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

“Artículo 1. Asignar setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 666.696.157)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Dpto	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	5971199	ATLANTICO	SOLEDAD	9197031	ARMANDO FELIPE	AGUAS YEPES	\$9.902.188
2	9935437	ATLANTICO	SOLEDAD	50918568	ADALGIZA DEL CARMEN	PADILLA BARON	\$9.108.609
3	9937074	ATLANTICO	SOLEDAD	1095802375	JESSICA TATIANA	URIBE	\$9.933.724
4	9937089	ATLANTICO	SOLEDAD	22396218	MARTHA IRENE	HERRERA DE BARCELO	\$9.108.209
5	9938160	ATLANTICO	SOLEDAD	8777716	ARIEL	AGUILAR NUÑEZ	\$9.923.415
6	15858053	ATLANTICO	SOLEDAD	8538553	FABIAN ANTONIO	SALAZAR SUAREZ	\$9.107.968
7	9941635	ATLANTICO	SOLEDAD	22533707	BLEIDIS MEREDITH	RANGEL MARTINEZ	\$9.931.615
8	9941637	ATLANTICO	SOLEDAD	72172911	EDGARDO JAVIER	DE LOS REYES DE LOS REYES	\$9.936.650
9	9942417	ATLANTICO	SOLEDAD	32864244	LUDIS FARIDES	RIBON REALES	\$9.074.742
10	9942433	ATLANTICO	SOLEDAD	32681616	NANCY	PAEZ SUAREZ	\$9.108.533

“Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

11	10236524	ATLANTICO	SOLEDAD	32810227	LUZ ESTHER	MARQUEZ RODRIGUEZ	\$9.935.504
12	10256907	ATLANTICO	SOLEDAD	1143241814	ANGELICA MARIA	LOZADA CORTES	\$9.933.153
13	13564048	ATLANTICO	SOLEDAD	1001881466	JUDITH MARIA	SUAREZ MONTECINO	\$9.913.142
14	13491946	ATLANTICO	SOLEDAD	26812935	DORMELINA DALIDES	GALINDO PASION	\$9.937.153
15	13285292	ATLANTICO	SOLEDAD	8770335	JAIME	CONSUEGRA GUERRERO	\$9.934.507
16	13285296	ATLANTICO	SOLEDAD	8726530	JOSE IGNACIO	MENDOZA ESPITIA	\$9.930.112
17	13292196	ATLANTICO	SOLEDAD	32581407	GREICY	LEON CALDERON	\$9.926.363
18	13392079	ATLANTICO	SOLEDAD	52141227	ELCY	OTERO NAVARRO	\$9.852.782
19	15494362	ATLANTICO	SOLEDAD	1143456501	LINA MARIA	BUELVAS VERGARA	\$9.937.318
20	15420371	ATLANTICO	SOLEDAD	9114364	DIEGO MANUEL	MARTINEZ LUNA	\$9.936.890
21	13947633	ATLANTICO	SOLEDAD	1042443932	KATHERINE ESTHER	FERREIRA RODRIGUEZ	\$9.936.002
22	13865697	ATLANTICO	SOLEDAD	8750722	AGUSTIN GUILLERMO	BORRERO RODRIGUEZ	\$9.937.356
23	13686029	ATLANTICO	SOLEDAD	64895314	SANDRA MILENA	MONTES CONTRERAS	\$9.925.055
24	13504810	ATLANTICO	SOLEDAD	1001885264	CRISTIAN CAMILO	AMADOR GUTIERREZ	\$9.889.664
25	16013520	ATLANTICO	SOLEDAD	32628793	DALIDA ESTHER	MARIN TAPIAS	\$9.063.207
26	15424024	ATLANTICO	SOLEDAD	8766920	ALBERTO JOSE	MEJIA SOLANO	\$9.934.964
27	15424027	ATLANTICO	SOLEDAD	45584736	DAMARIS ESTHER	ARROYO GUZMAN	\$9.936.980
28	15424051	ATLANTICO	SOLEDAD	1042445341	ZEILA MARGARITA	MAESTRE RODRIGUEZ	\$9.937.284
29	15465455	ATLANTICO	SOLEDAD	32702425	NUBIA ISABEL	CAMARGO MANOTAS	\$9.063.589
30	15474322	ATLANTICO	SOLEDAD	65495378	ANGELA	MEJIA LUCUARA	\$9.937.202
31	18168208	CORDOBA	AYAPEL	1066508112	MARIA BERNAVELA	VIDES ALVAREZ	\$6.624.928
32	18172044	CORDOBA	AYAPEL	78290821	EDINSON RAMON	JULIO TEJADA	\$6.624.928
33	17007316	CORDOBA	AYAPEL	25808276	LUZ DARY	ATEHORTUA MARQUEZ	\$4.966.366
34	17007344	CORDOBA	AYAPEL	25784993	LUZ ESTELA	GOMEZ HERNANDEZ	\$6.624.928
35	14193489	CORDOBA	AYAPEL	78115924	ORLANDO FAVIO	MENDOZA LOPEZ	\$5.680.928
36	15345380	CORDOBA	AYAPEL	32270773	JOSEFA MARIA	SENA ARRIETA	\$6.624.928
37	13574046	CORDOBA	AYAPEL	50964931	MARGARITA ISABEL	ARCIA VILLEGAS	\$6.624.928
38	13574929	CORDOBA	AYAPEL	78107026	LUIS MIGUEL	GUTIERREZ SIERRA	\$6.624.928
39	13574939	CORDOBA	AYAPEL	78109698	JORGE ELLECER	GALETH VEGA	\$6.624.928
40	15345412	CORDOBA	AYAPEL	25806717	MARLENY ISABEL	GALVIS BENAVIDES	\$4.727.928

“Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

41	15346984	CORDOBA	AYAPEL	25807779	VILMA DEL CARMEN	MORENO PEREZ	\$6.624.928
42	15375844	CORDOBA	AYAPEL	1003286191	YACELIS FABIOLA	GUERRA SUAREZ	\$6.624.928
43	13947671	CORDOBA	AYAPEL	1066518229	OSLEYDY DEL CARMEN	GAIBAO GUTIERREZ	\$5.737.298
44	13971746	CORDOBA	AYAPEL	44158279	ENELVIS	MIRANDA URRUTIA	\$6.624.928
45	13570872	CORDOBA	AYAPEL	6620726	TOMAS ANTONIO	NORIEGA ROMAN	\$5.732.928
46	13871104	NARIÑO	PASTO	12974787	JOSE LUIS	MARTINEZ	\$9.891.073
47	14031975	NARIÑO	PASTO	1085321663	RUTH MARCELA	BERNAL CHAMORRO	\$9.921.097
48	13619254	NARIÑO	PASTO	30741980	NURY PATRICIA	ENRIQUEZ GOMEZ	\$9.919.131
49	13570845	NARIÑO	PASTO	30735312	SONIA CRISTINA	GUERRERO BURBANO	\$9.040.727
50	13491940	NARIÑO	PASTO	12972169	SAMPER	ORDOÑEZ PALADINEZ	\$9.374.648
51	13493030	NARIÑO	PASTO	59819183	LILIANA DEL ROCIO	VILLOTA FAJARDO	\$9.539.496
52	13493048	NARIÑO	PASTO	5278188	JAIRO	LEGARDA PEREZ	\$9.918.051
53	13495538	NARIÑO	PASTO	30701362	LUZ ANGELICA	CUSIS CAICEDO	\$9.913.708
54	182124	VALLE DEL CAUCA	CALI	16663451	JOSE ELIECER	CAMAYO	\$9.937.351
55	13782069	VALLE DEL CAUCA	CALI	16593837	JOSE JAIR	PELAEZ MEJIA	\$9.937.145
56	13801470	VALLE DEL CAUCA	CALI	66997448	MARTHA LUCIA	BEDOYA MORENO	\$9.937.336
57	13809510	VALLE DEL CAUCA	CALI	4641142	GUSTAVO ADOLFO	RUIZ MORALES	\$9.937.305
58	13769525	VALLE DEL CAUCA	CALI	25076774	LILIA ROSA	FLOREZ DE FLOREZ	\$9.937.267
59	13572903	VALLE DEL CAUCA	CALI	27327408	MARIA ADELINA	ANGULO BATALLA	\$9.934.853
60	13502982	VALLE DEL CAUCA	CALI	6196896	ALVARO HUGO	OSORIO GUTIERREZ	\$9.937.373
61	13531718	VALLE DEL CAUCA	CALI	24527779	MONICA	ARBOLEDA CASTAÑEDA	\$9.937.345
62	13549971	VALLE DEL CAUCA	CALI	16592334	LUIS MARIO	MONTAÑO MONTAÑO	\$9.937.320
63	13564054	VALLE DEL CAUCA	CALI	22396219	FANNY ESTHER	ESPAÑA ESTRADA	\$9.937.303
64	13491095	VALLE DEL CAUCA	CALI	31383387	ENID YAMILA	TORRES RIASCOS	\$9.937.044
65	15944369	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	38467075	ANA DEISY	SAAVEDRA ASPRILLA	\$9.499.828
66	15984577	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1111773596	MARA INES	VARELA ESCOBAR	\$9.548.900
67	14022020	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	29223963	INES	CASTRO	\$9.362.672
68	13782070	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	31389956	MERY	MONTAÑO MINOTA	\$9.614.187
69	13813569	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	16495881	HUGO ORLANDO	RIASCOS SUAREZ	\$9.498.104
70	13686053	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	31378837	ISMENIA	VALENCIA CASTILLO	\$9.469.394

“Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

71	13714602	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	66737859	ERICEL	RIASCOS RIASCOS	\$9.463.692
72	13714615	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1007857377	AZUCENA	SOLIS ARAUJO	\$9.429.457
73	13451554	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	38474827	CIELO	COSSIO VALENCIA	\$9.509.722
74	13490109	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	66729252	FLOREYCY	TELLO SERNA	\$9.446.020
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$666.696.157

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

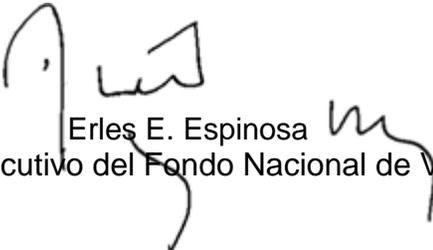
Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 23 JULIO 2021


 Erles E. Espinosa
 Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Karina Jaimes
 Aprobó: Marcela Rey – Luis Alfonso Ojeda

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:2142
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
 Fecha:17/03/2021
 Código: GDC-PL-11
 Página 6 de 6